

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 15 cént. línea.

### SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

### ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Delegación de Hacienda de la provincia

#### Circular

#### Timbre del Estado.

El Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Canarias, con fecha 20 de Septiembre próximo pasado, me participa lo siguiente:

«En la última remesa de efectos timbrados, procedentes de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, recibida en la Representación Arrendataria de Tabacos, en esta provincia, el día 21 de Julio último, se nota la falta siguiente:

Cien pliegos de papel de Pagos al Estado, de 25 pesetas cada uno, número 30.011 al 110.

Cien id. id. de 25 id. id.: número 73.671 al 770.

Faltando además las matrices correspondientes á dichos pliegos.—Lo que pongo en conocimiento de V. S. con objeto de que se sirva adoptar las medidas conducentes á evitar la circulación de los referidos efectos, que desde luego quedan anulados.»

Lo que se hace saber por medio del *Boletín oficial* de esta provincia, para conocimiento del público.

Guadalajara 4 de Diciembre de 1899.—El Delegado de Hacienda, Mariano de la Torre.

#### ANUNCIO.

La Dirección general de la Deuda pública, con fecha 1.º del actual, me dice lo siguiente:

«Venciendo en 1.º de Enero de 1900 un trimestre de intereses de deuda perpetua al 4 por 100 interior y ex-

terior, y de inscripciones nominativas de igual renta, esta Dirección general, ha sido autorizada por Real orden de 10 de Noviembre último para admitir el cupon correspondiente al expresado vencimiento; y en su virtud, ha acordado que desde el 1.º del mes actual hasta fin de Enero inmediato, se reciban por esa Delegación los de la referida deuda del 4 por 100 interior y exterior y sin limitación de tiempo, las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabillos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el *Boletín oficial*, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación de cupones en esa Delegación se efectuará con una sola factura en los ejemplares impresos, que facilita «gratis» esta Dirección general, que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha oficina es adjunto uno, entregando á los presentadores, como resguardo, el resumen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esa provincia.

2.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplar adjunto, «cuidando la Intervención de Hacienda de esa provincia de que se exprese con toda claridad, en el epígrafe de las carpetas, el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampe de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, si no que se detallen una por una», como se previno en la citada Circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1883; no admitiendo, de ningún modo, las que se hallen extendidas en otra forma. Una de las dos carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolverlas á los interesados, después de estampados los cajetines correspondientes en el anverso de las mismas, como se hizo en el trimestre anterior, que acrediten el pago del de 1.º de Enero próximo, y de haberse declarado bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno *recibi*, al recoger las inscripciones. Se advertirá en el anuncio, para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, «no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento», rechazando esa Oficina las que carezcan de este requisito.

En el acto de la presentación se entregará al presenta-

por el resguardo talonario que contiene la otra carpeta, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique.

3.<sup>a</sup> Para la admisión de inscripciones nominativas del 4 por 100 domiciliadas en esa Oficina, tendrá la misma presente lo dispuesto en Circular de este Centro de 28 de Noviembre de 1885, en la cual se inserta la Real orden de 21 de Septiembre del mismo año, ampliatoria de la de 16 de Agosto de 1880.

4.<sup>a</sup> Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe con los que en las mismas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración, aplicando el taladro que determina la Real orden de 17 de Enero de 1895, circulada á V. S. en 6 de Febrero siguiente.

«Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervencion sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse, por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.»

5.<sup>a</sup> En el recibo de facturas de inscripciones, el Oficial encargado practicará igual comprobación que, respecto á los cupones, se ordena en el primer párrafo de la prevención anterior, y resultando conformes en un todo, llenará al dorso de aquéllas el cajetín correspondiente, pasándolas con la factura al Abogado del Estado.

6.<sup>a</sup> Tendrá presente esa Delegación que con arreglo á lo dispuesto en el artículo adicional de la ley de 2 de Agosto actual, se deducirá en las facturas de presentación de dichos valores «como contribución sobre las utilidades de la riqueza moviliaria», un impuesto de 20 por 100, que grava los intereses de esta clase de Deuda. Y en su virtud hará V. S. entender en el anuncio que se publique á los presentadores de cupones é inscripciones, que tienen que hacer dicha deducción en la casilla que al efecto se ha estampado en la factura.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones y demás interesados.

Guadalajara 4 de Diciembre de 1899.—El Delegado de Hacienda, Mariano de la Torre.

## GUARDIA CIVIL—GUADALAJARA

### Comandancia de provincia.

Don Salvador Gomez Fuentes, segundo Teniente de la Guardia civil agregado á la Comandancia de Guadalajara y Juez instructor del expediente que se tramita para el cambio de la Casa Cuartel de este puesto.

Por el presente anuncio hago saber: Que debiéndose preceder á contratar una casa que reúna condiciones de seguridad, defensa, independencia y demás que están prevenidas, así como la amplitud necesaria para alojamiento de la fuerza del puesto, los dueños que deseen adquirir las suyas que reúnan las citadas condiciones, presentarán por escrito sus proposiciones en el término de tres meses con arreglo al art. 1.<sup>o</sup> del Real decreto del Ministerio de Hacienda del 2 de Mayo de 1876 y disposición 1.<sup>a</sup> de la Real orden de dicho Ministerio de 24 de Enero de 1877, cuyo plazo espirará transcurridos que sean los tres meses á contar desde la fecha en el que se abrirán los pliegos presentados á la pública licitación, adjudicándose el remate del arrendamiento á favor del mejor postor entre los concurrentes.

El pliego de condiciones que ha de servir de

base para la adjudicación del arriendo, se hallará en las oficinas del Comandante del puesto de esta localidad donde los licitadores pueden enterarse de ellas.

Maranchón 2 de Diciembre de 1899.—El Juez instructor, Salvador Gomez Fuentes.

## PRIMER TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

### Comandancia de Guadalajara.

Don Rafael Piña y Peinado, primer Teniente de la quinta Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Guadalajara, Jefe de la Línea de Yunquera y Juez instructor nombrado para la formación de expediente en busca de nueva casa cuartel para la fuerza del puesto establecido en esta villa.

Hago saber: Que necesitándose un local que sirva de Cuartel para la fuerza de dicho puesto, los propietarios de las casas de este pueblo y sus inmediatos que deseen ceder alguna, presentarán sus proposiciones hasta el día 2 de Enero próximo venidero, á las doce de su mañana, en la que actualmente ocupa la mencionada fuerza, sita en la calle Real, número 34, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Yunquera 2 de Diciembre de 1899.—El primer Teniente, Rafael Piña Peinado.

## Universidad central.

### Secretaría general.

Debiendo proveerse una plaza de Escribiente segundo de esta Secretaría general, dotada con el sueldo de 900 pesetas anuales, conforme á los preceptos de la ley de 14 de Agosto de 1895 y del Real decreto de 9 de Enero del presente año, en persona que acredite reunir los requisitos y condiciones determinadas por dichas disposiciones, el Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, se ha servido ordenar que por término de veinte días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y de once de la mañana á una de la tarde, se admitan instancias documentadas escritas de puño y letra del interesado, en el Negociado 1.<sup>o</sup> de esta Secretaría general, de los que aspiren á la citada plaza, por reunir dentro de dicho término las condiciones exigidas.

Madrid 29 de Noviembre de 1899.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

## Ayuntamientos constitucionales.

### SACEDON

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa que tengo el honor de presidir, se arrienda en pública subasta por término de un año, á contar desde 1.<sup>o</sup> de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 1900, el arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir, con arreglo á lo dispuesto en el Real Decreto de 7 de Junio de 1891, cuya subasta se celebrará en las Salas Consistoriales, el día 17 del mes de Diciembre próximo, y hora de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 2.000 pesetas.

El pliego de condiciones y tarifa de derechos aprobados por la Junta municipal, á la que ha de

sujetarse el público y arrendatario, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, desde la fecha de este edicto hasta el acto del remate; y se advierte que para interesarse como licitador en la subasta, se requiere el depósito del 5 por 100 en metálico, y la fianza que ha de constituir el mejor postor para la seguridad del arriendo, consistirá en el 20 por 100; pues en el caso de no haber licitadores en dicha subasta, se celebrará otra segunda el día 24 del mismo mes y hora, bajo el referido tipo y condiciones, en la que se admitirán posturas pasada la primera hora, con fianza personal á contento y satisfacción del Ayuntamiento.

Sucedón 27 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Tiburcio Morales.

Y Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa que tengo el honor de presidir, se arrienda en pública subasta, por término de un año, á contar desde el día 1.º de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 1900, el arbitrio municipal establecido sobre la saca de productos, agencia de los mismos y embalaje de corambre, cuya subasta se celebrará en las Salas Consistoriales de esta corporación, el día 17 del próximo mes de Diciembre y hora de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 4500 pesetas.

El pliego de condiciones y tarifa de derechos aprobados por la Junta municipal á que ha de sujetarse al público y arrendatario, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde hoy hasta el acto del remate; y se advierte que para interesarse como licitador en la subasta, se requiere el depósito ó consignación en el acto del 5 por 100, y la fianza que ha de constituir el mejor postor para la seguridad del contrato, consistirá en el 20 por 100; pues en el caso de no haber licitadores en dicha subasta, se celebrará otra segunda el día 24 del mismo mes y hora bajo el referido tipo y condiciones, en la que se admitirán posturas pasada la primera hora, con fianza personal á contento y satisfacción del Ayuntamiento.

Sucedón 21 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Tiburcio Morales.

#### HUERTAPELAYO.

Por Juliana Martínez, de esta vecindad, se me da parte que su hija Bernabea Herraiz, casada, de 36 años de edad, que viste sayas azules de lana, calzada de albarcas de cuero, con una cicatriz en la cara y cuello y que padece de ataques al corazón, se ausentó de su domicilio sin que se sepa su paradero.

Por lo tanto, ruego á las Autoridades procedan á la busca y captura de dicha sujeta, poniéndola á mi disposición.

Huertapelayo 1.º de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Esteban Portillo.

#### LEBRANCON y agregados.

Reconocido en el día de ayer el ganado lanar de D. Claudio Sanz, vecino del agregado Torete, por el Sr. Subdelegado de Veterinaria de este partido, en unión de una Junta de asociados nombrada por el Sr. Alcalde de Barrio, resultó encontrarse dicho ganado padeciendo la enfermedad variolosa, por lo que la indicada Junta señaló como coto para que pueda pastar la Cuesta de las Sabinillas y Valdebueyes.

Lo que se anuncia para conocimiento de quien pueda interesar.

Lebrancón 30 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Domingo Sanz.

#### Juzgados de primera instancia.

##### CIFUENTES.

D. Francisco Page y T. rrecilla, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Rafael Oter Roldan, en causa que se le ha seguido en este Juzgado por el delito de hurto, he acordado se proceda á la segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, de los bienes embargados al expresado sujeto y que se detallan en el periódico oficial de esta provincia, núm. 134, correspondiente al día 10 de los corrientes.

La subasta tendrá lugar el día 20 de Diciembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción, con las mismas formalidades para tomar parte que se tuvieron en cuenta en la anterior subasta y en expresado periódico oficial constan.

Dado en Cifuentes á 29 de Noviembre de 1899.—Francisco Page.—El Actuario, Angel Lopez.

##### MOLINA.

Don Antonio Hernández de Santamaria y Mendez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á José Sanz Sanchez, vecino de Traid, en causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de desacato, se sacan á la venta en pública y segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes que se detallan en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 134, correspondiente al viernes 10 del actual, el día 26 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del Municipal de Traid, exigiéndose para tomar parte los mismos requisitos que en la anterior subasta y en dicho periódico oficial se indican.

Dado en Molina á 30 de Noviembre de 1899.—Antonio Hernández de Santamaria.—P. S. M.—Angel López.

D. Antonio Hernandez de Santamaria y Mendez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Estanislao Orea Martínez, vecino de Pradosredondos, en causa que se le siguió en este Juzgado por allanamiento de morada, se sacan á la venta en pública subasta los bienes inmuebles sitos en término municipal de dicho pueblo y que á continuación se expresan:

Una tierra en el sitio llamado Ribazo, de ocho celemines, de secano y tercera calidad; linda Norte herederos de Casimiro Orea, Saliente se ignora, Mediodía Vicente Martínez y Poniente vereda tasada en 16 pesetas.

Otra encima del Puente, camino del Molino de la Vega á Molina, terreno secano de tercera cali-

dad; linda Norte Quintin Beltran, Saliente Andrés Gutierrez, Sur se ignora y Occidente dicho camino; cabe siete celemines, en 14 id.

Otra en el Alto de la Verguilla, de doce celemines, terreno seco de tercera calidad; linda Norte, Saliente y Oeste Valentin Dominguez y Sur Florentino Ruiz, en 24 id.

Otra en la Motatilla, de una media, terreno seco, tercera calidad; linda Norte y Poniente piedras de la Motatilla, Saliente D. Francisco Malo y D. Segundo Megino y Mediodía Abdón Orea, en 12 id.

Una era en las de Abajo, de tres áreas; linda al Norte Inocente Orea, Saliente Lesmes Berzosa, Sur Leandro Navío y O. Juan Perez, en 15 id.

Una pajar en las eras de Abajo, con la puerta al Poniente; linda con era de Lesmes Berzosa, por derecha ó Mediodía pajar de Felipe Berzosa, izquierda ó Norte Juan Ciria y espalda ó Saliente tierras de Garcés; mide una superficie de 24 metros cuadrados; en 30 id.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Pradosredondos, el día 23 de Diciembre próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo á la misma, y que á instancia del Representante del Abogado del Estado, salen á la venta las fincas sin suplir la falta de títulos de propiedad.

Dado en Molina de Aragón á 29 de Noviembre de 1899.—Antonio H. de Santamaría.—P. S. M.—José Lopez.

#### JUZGADO MUNICIPAL DE ALBENDIEGO.

Don Luis Casado y Bernardo, Secretario del Juzgado municipal de Albendiego.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos á instancia de D. Felipe Montero Alonso, vecino de este pueblo, mayor de edad, casado y labrador, contra D. Evaristo Chicharro, vecino de Condemios de Abajo, mayor de edad, domiciliado en el mismo, ha recaído con fecha 14 del actual, sentencia en rebeldía, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo declarar y declaro litigante rebelde, al demandado D. Evaristo Chicharro, vecino de Condemios de Abajo, al cual se le condena al pago de 46 pesetas 25 céntimos que se le reclaman en el precedente juicio por el demandante D. Felipe Montero Alonso, de esta vecindad, á fin de que, tan pronto como esta sentencia merezca ejecución, pague al demandante la expresada suma, condenándole así bien al pago de los gastos y costas que se originen hasta la completa terminación de este expediente.

Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al demandante, y por ausencia del demandado en los Extradados del Juzgado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edicto el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el periódico oficial de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.º del art. 769 de la referida ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Alonso.—Ante mí.—El Secretario, Luis Casado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal de este pueblo D. Andrés Alonso, estando celebrando audiencia pública, hoy día catorce de Noviembre de

mil ochocientos noventa y nueve de que yo el Secretario certifico.—El Secretario, Luis Casado.

Notificación al demandante.—Seguidamente yo el Secretario de este Juzgado, notifiqué é hice saber el contenido de la anterior sentencia, y con copia, á D. Felipe Montero Alonso, parte demandante, quedó enterado y firma conmigo, de que certifico.—Felipe Montero.—Casado, Secretario.

Otra en los Extradados.—En Albendiego á 14 de Noviembre de 1899.—Yo el Secretario de este Juzgado, teniendo á mi presencia en la Sala Audiencia del mismo á Vicente Aparicio y Cástor Montero, de esta vecindad, mayores de edad, les hice saber como testigos, leí y notifiqué íntegramente la sentencia anterior en sus propias personas, con copia, los cuales enterados de ella firman conmigo, de que certifico.—Cástor Montero.—Vicente Aparicio.—Casado.

Concuerda con su original á que me remito. Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente de orden y con el B.º V.º del Sr. Juez municipal en Albendiego á 15 de Noviembre de 1899.—El Secretario, Luis Casado.—V.º B.º.—El Juez municipal, Andrés Alonso.

#### ADMINISTRACION DEL Boletín oficial

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos que á continuación se expresan por la inserción en el Boletín oficial de la provincia de anuncios sujetos al pago correspondiente, el cual efectuarán á la mayor brevedad, ya remitiendo directamente su importe á esta Administración ó bien dando la orden, para que lo efectúen, á sus respectivos agentes.

	Pesetas.		Pesetas.
Aleas.....	3 »	Horche.....	5 35
Almoguera.....	2 »	Huermeces.....	6 »
Aragoncillo.....	6 »	Higes.....	2 40
Aldeanueva Guadalupe.....	2 40	Hita.....	2 25
Alpedroches.....	2 »	Imón.....	2 70
Azañón.....	1 75	Irueste.....	1 75
Atance (El).....	13 95	Loranca de Tajuña..	3 60
Anquela del Ducado.....	2 »	Majaelrayo.....	1 80
Arnallones.....	1 50	Morillejo.....	6 55
Anquela Pedregal..	5 95	Moratilla de Henares.	2 95
Anguita.....	1 50	Mandayona.....	1 50
Budia.....	9 30	Orea.....	2 10
Bujarrabal.....	1 65	Peñalver.....	1 50
Bodera (La).....	3 »	Peñalva de la Sierra.	3 90
Castilmembre.....	2 10	Peñalen.....	3 »
Caspueñas.....	4 70	Peralejos.....	4 50
Centenera.....	1 95	Puebla de Valles....	1 95
Cobeta.....	3 »	Puerta (La).....	4 »
Cortés.....	1 65	Renera.....	2 10
Castilforte.....	6 85	Recuenco (El).....	6 60
Chequilla.....	2 10	Rosalido.....	1 50
Cogoludo.....	8 50	Románillos de Atien-	
Campillo de Baras..	6 »	za (Juzgado).....	5 85
Cillas.....	2 25	Sacedón.....	2 50
Clares.....	9 10	Salmerón.....	2 55
Drievés.....	2 40	Selas.....	1 85
Espinosa de Henares.	3 »	Sauca.....	1 50
Escamilla.....	3 60	Tarazona.....	3 »
Fuensaviñán.....	1 50	Tamajón.....	3 30
Fuenteviejo.....	3 75	Torre Cuadrada Valles	1 95
Fuente Novilla.....	2 10	Torremocha Campo..	2 50
Galve.....	4 35	Torremocha Pinar..	2 10
Galápagos.....	5 25	Uceda.....	2 70
Huerce (La).....	2 75	Valdenoches.....	1 75
Humanales.....	2 50	Valhermoso.....	2 10
Hontanares.....	2 »	Villanueva de Alcorón	2 10